Aseguradora Yacyreta

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
28.1509004819.0000	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR) — Documento: 80002675-6

Domicilio: CHILE N° 753 EDIFICIO CENTRO FINANCIERO — Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Tomador: COEFICIENTE SRL — Documento: 80019303-2

Domicilio: AV. PERON N° 3002 ESQ. SAN FERNANDO - B° SANTA ANA — Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
28/10/2019	00:00 hs de 17/10/2019	23:59 hs de 30/11/2020	410	Gs. 20.000.000

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el Asegurador y quien precedentemente se designa con el nombre de Tomador , conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	236.364
I.V.A. s/Prima	23.636
Premio	260.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	260.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
28-0008 | Res.Nº 89/99 | Fec. 11/02/1999

Agente: MACCHI BORREL, FERNANDO GERMAN
Matrícula: 833 Tel: 617800
Dirección CAPITAN GWYNN 1963

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		260.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	28/10/2019	260.000
TOTAL		260.000

Emitido en ASUNCION, 28 de octubre de 2019

Aseguradora Yacyreta S.A.

Verónica Bordón
Jefe de Suscripción

Gloria Montania
Sub Gte. de Operaciones de Emisión

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la poliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañia: http://www.yacyreta.com.py/condiciones. En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Aseguradora
Yacyreta

Póliza Nro: 28.1509004819.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: COEFICIENTE SRL

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

ASEGURADORA YACYRETA S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR), con domicilio en CHILE N° 753 EDIFICIO CENTRO FINANCIERO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 20.000.000.- (Guaranies: Veinte Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

COEFICIENTE SRL, con domicilio en AV. PERON N° 3002 ESQ. SAN FERNANDO - B° SANTA ANA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para el SERVICIO DE ESPACIOS EN MEDIOS, BTL, IMPRESOS Y AGENCIA PRODUCTORA, (REF. LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 - CONTRATO N°397/2019 - ID. N° 366.341).-

Aseguradora Yacyreta S.A.

Verónica Bordón
Jefe de Suscripción

Gloria Montania
Sub Gte. de Operaciones de Emisión

Aseguradora Yacyreta

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste incumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); Así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente Póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLAUSULA 1 – Las partes contratantes de someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma (Art.715 C.C.)

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACION DEL SINIESTRO

CLAUSULA 2 – El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art.1609 C.Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTIAS

CLAUSULA 3 – Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestros el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contrato celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art.1473,1485,1606 y 1607 C.Civil).

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFCAR Y LIQUIDAR

CLAUSULA 8 – Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art.1614 C.Civil).

REPRESENTACION DEL ASEGURADO

CLAUSULA 9 – El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C.Civil)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLAUSULA 10 – El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art.1597 C.Civil)

ANTICIPO

CLAUSULA 11 – Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador. Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art.1593 C.Civil)

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR

CLAUSULA 12 – El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C.Civil).

SUBROGACION

CLAUSULA 13 – Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (art.1616 C.Civil)

coeficiente
gestión eficaz, comunicación inteligente

Asunción, 28 de octubre de 2019

Señor
Alfredo Britos
Jefe Interno - Sección Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones.
Petróleos Paraguayos - Petropar

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con referencia al llamado a **"SERVICIO DE ESPACIOS EN MEDIOS, BTL, IMPRESOS Y AGENCIA PRODUCTORA ID N° 366.341**, con el fin de presentarle lo detallado a continuación:

- Póliza de Fiel cumplimiento de contrato.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestro mayor respeto y consideración.

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

RECIBIDO
29 OCT 2019
D.O.C.
PETROPAR
11:24

Lic. Jesús Benítez
Sección Registro de Proceso
DOC-PETROPAR

Petropar
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 112873
Fecha: 28-10-19
Hora: 10:10
Fojas:
Firma:
JAVIER PÉREZ
Mesa de Entrada
PETROPAR

DPTO. DE CONTRATOS Y GARANTÍAS
D.O.C.
29-10-19

DESTINATARIO | Orig. | Fot.
PRESIDENCIA
Dirección de Gabinete de Pcia.
Gerencia General
Gerencia de Planta
Dirección Jurídica
Dirección Financiera
Gerencia Exterior
Auditoría Interna
Gerencia Empresarial
Gerencia Comercial
Gerencia de Industrialización
D.O.C.

RECEPCIÓN DE OFERTAS DE CONTRATACIÓN
FECHA 22-10-19
1207
Preparar Resolución
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

- Coluchi
- controlar
- Monto
- vigencia -

Abg. Sandra Delesma
Jefa Int. Dpto. Contratos y Garantías
D.O.C. - PETROPAR

FERNANDO TORRES
Jefe Interino
Dpto. de Procesamiento
PETROPAR

Av. Perón 3002 y San Fernando - Asunción - Paraguay
Tel.: (595 21) 332 077 - 307 571
direccion@coeficiente.com.py

Diego Cantero<diego@coeficiente.com.py>
mar 29/10/2019 3:49 p.m.

Para: Christian Coluchi;

Cc: Gloria Ocampos<gloriaocampos@coeficiente.com.py>;
Sandra Delesma; Deysi Gomez; Alfredo Britos;

Acuso recibo.

Sandra Delesma Marcar como no leído
mar 29/10/2019 3:37 p.m.

El mensaje

Para: Sandra Delesma
Asunto: NOTIFICACIÓN - Póliza al Contrato PR/PS/397/19 - PETROPAR
Enviados: martes, 29 de octubre de 2019 15:25:33 (UTC-04:00) Asunción

fue leído en martes, 29 de octubre de 2019 15:36:04 (UTC-04:00) Asunción.

Microsoft Outlook Marcar como no leído
mar 29/10/2019 3:25 p.m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gloriaocampos@coeficiente.com.py (gloriaocampos@coeficiente.com.py)

diego@coeficiente.com.py (diego@coeficiente.com.py)

Asunto: NOTIFICACIÓN - Póliza al Contrato PR/PS/397/19 - PETROPAR

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DOC Nº 848/19
Asunción, 29 de octubre de 2019

Señora
Gloria Ocampos
Directora.
Coeficiente S.R.L
Email: gloriaocampos@coeficiente.com.py
Presente

Nos dirigimos a ustedes, en relación al Contrato PR PS Nº 397/19, de fecha 17 de octubre de 2019 derivado del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Servicio de Espacios en Medios, BTL, Impresos y Agencia Productora" ID N° 366.431 con numero de Póliza 28.1509004819.0000 emitida por Aseguradora Yacyretá., con una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, los cuales corresponden a 410 (cuatrocientos diez) días, el mismo no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC CGC 18.1 y 18. 2 el mismo define cuanto sigue:

El proveedor deberá presentar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.
Inicialmente, a solo efectos del cálculo por parte del Banco o Compañía Aseguradora, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia como mínimo de 19 (diecinueve) meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

Según lo manifestado la Garantía de Fiel Cumplimiento debe tener una vigencia hasta el 17 de mayo de 2021 por lo que les solicitamos nos remitan la extensión en la brevedad posible, nota mediante, por Mesa de Entradas de PETROPAR sita en Chile 753 – Planta Baja de 07:00 a 15:00 hs.

Abg. Felix Chávez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones